

## Ficha de Asesoramiento Técnico en Prevención de Riesgos Laborales para EMPRENDEDORES



### LUGARES DE TRABAJO

#### ¿Qué se entiende por Lugar de trabajo, según RD 486/1997?

Son aquellas áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deben permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

Están incluidos los servicios higiénicos y locales de descanso, de primeros auxilios y los comedores, al igual que las instalaciones de servicio o protección anejas. Sin embargo, este RD 486/1997 no es de aplicación en:

- Los medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte
- Las obras de construcción temporales o móviles y las industrias de extracción
- Los buques de pesca, los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos

En cualquier caso, el empresario debe adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

#### Condiciones Constructivas

Un adecuado lugar de trabajo debe concebirse desde el inicio, es decir en la propia fase de diseño y debe contar con unas características constructivas que ofrezcan seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas tanto al mismo nivel como en altura, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.

#### Seguridad Estructural

Para evitar accidentes, no se deben sobrecargar plataformas de trabajo, escaleras y escalas. En particular debe prestarse especial cuidado en el acceso a los techos o cubiertas, utilizando, si fuera necesario, equipos de protección colectiva o individual, para que el trabajo pueda realizarse de forma segura.

#### Espacios de trabajo

Las dimensiones de los locales de trabajo deben permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos y en condiciones ergonómicas aceptables. A modo de ejemplo: la altura debe de ser de 3 m desde el piso hasta el techo, no obstante, en locales comerciales, oficinas y despachos, podrá reducirse a 2,5 m.

#### Suelos, aberturas, desniveles y barandillas

Gran número de accidentes se producen por caídas, tanto al mismo como a distinto nivel, por lo que es importante que los suelos de los locales de trabajo sean fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

Con carácter general, las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se deben proteger mediante barandillas u otros medios equivalentes. En particular:

- Los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 cm de altura,
- Las barandillas serán de materiales rígidos, deben tener una altura mínima de 90 cm y dispondrán de listón intermedio y rodapié.

#### Vías de circulación

La anchura de las vías comunes a vehículos y peatones debe permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad y pasar a una distancia suficiente de las puertas, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras. La anchura mínima de las puertas exteriores debe ser de 80 cm y de los pasillos 1 m (Ver [NTP 434](#)).

#### Rampas, escaleras fijas y de servicio

Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo deben ser de materiales no resbaladizos o disponer de elementos antideslizantes.

Tanto rampas como escaleras deben tener unas dimensiones mínimas. Además, para las escaleras los peldaños deben tener las mismas dimensiones:

Tipo de escalera	Anchura mínima	Huella (cm)	Contrahuella (cm)
Normal	1 m	23 ≤ Huella ≤ 36	13 ≤ Contrahuella ≤ 20
Servicio	55 cm	Huella ≥ 15	Contrahuella ≤ 25

#### Escaleras de mano

Las escaleras de mano son muy utilizadas en cualquier lugar de trabajo; por tanto, deben extremarse las precauciones en su utilización ya que intervienen en un gran número de accidentes de trabajo.

Antes de utilizarse debe verificarse su resistencia e integridad de sus elementos, largueros y peldaños. En particular, las escaleras de tijera deben disponer de elementos de seguridad que impidan su apertura.

Muy importante es la colocación para impedir su deslizamiento con el consiguiente riesgo de caída: deben formar un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal y cuando se utilicen para acceder a lugares elevados, sus largueros deben prolongarse al menos 1 m por encima del lugar de desembarco.

Los trabajos en los que el punto de operación esté situado a más de 3,5 m de altura y requieran realizar movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad (uso de herramientas, manejo de cargas pesadas o voluminosas, etc.), sólo deben realizarse si se utiliza un dispositivo de protección anticaídas u otras medidas de protección alternativas.

En cuanto a su utilización: el ascenso, trabajo y descenso debe realizarse de frente a la escalera, con las manos libres y agarrándose a los peldaños o largueros y con el cuerpo situado entre los largueros. Asimismo, la escalera no debe ser utilizada por dos o más trabajadores simultáneamente. Además, se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.

### Vías y salidas de evacuación y protección contraincendios

El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos y no deben estar obstruidas por ningún objeto. Además, los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.

### Personas con discapacidad

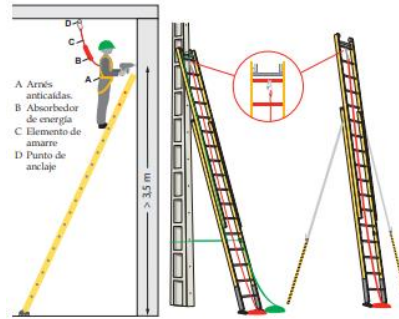
Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo utilizados u ocupados por trabajadores con discapacidad deben estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.

### Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

La temperatura de los locales en oficinas o similares debe estar comprendida entre 17 y 27° C. Por otro lado, cuando se realicen trabajos ligeros, entre 14 y 25°.

La humedad relativa debe estar comprendida entre el 30 y el 70%, excepto donde existan riesgos por electricidad estática, cuyo límite inferior será del 50%.



La distribución de los niveles de iluminación debe ser lo más uniforme posible y adaptarse a las exigencias visuales de las tareas desarrolladas. Siempre que sea posible, los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. Así mismo, se deben evitar los deslumbramientos, tanto los directos (luz natural o artificial) como los indirectos producidos por superficies reflectantes.

Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda de los límites establecidos en el RD 486/1997.

### Material y locales de primeros auxilios

Los lugares de trabajo deben disponer, como mínimo de un botiquín portátil que contenga material para curas (gasas estériles, vendas, etc.), antisépticos autorizados y desinfectantes (yodo, alcohol, etc.) e instrumental y elementos adicionales (tijeras, pinzas y guantes desechables).

### Orden, limpieza y mantenimiento

Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, deben limpiarse periódicamente, evitando la acumulación de materiales, desperdicios, vertidos o derrames de productos químicos.

Además, no debe olvidarse que los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deben ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones de diseño y del proyecto.

### ¿Existe la posibilidad de informarse con más detalle y recibir asesoramiento técnico sobre las cuestiones de prevención?



Para cualquier consulta relacionada con la prevención de riesgos laborales, puede contactar con los Servicios de Seguridad y Salud Laboral de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la provincia en la que resida o desarrolle su actividad.

<b>Albacete</b>	C/Alarcón, 2	02071	☎ 967 539 000
<b>Ciudad Real</b>	Ctra. Fuensanta, s/n	13071	☎ 926 277 200
<b>Cuenca</b>	Parque San Julián, 13	16071	☎ 969 179 800
<b>Guadalajara</b>	Avda. Castilla 7-C	19071	☎ 949 887 999
<b>Toledo</b>	Avda. Francia, 2	45071	☎ 925 267 980

También puede realizar la consulta a través de [consultasprl@jccm.es](mailto:consultasprl@jccm.es)

Dado el carácter simplificado de estas fichas, solamente se reproducen algunos apartados de mayor interés. Para ampliar la información sobre lugares de trabajo se recomienda la consulta del RD 486/1997 y la Guía Técnica elaborada por el INSST (<https://www.insst.es>).